

## CONVENIO DE EJECUCIÓN

entre

**Deutsche Gesellschaft für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH**  
Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5  
65760 Eschborn  
República Federal de Alemania

- denominada en adelante "GIZ" -

y

**República del Perú**  
**representada por el**  
**Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

- denominada en adelante "MEF" -

para el Proyecto

**"Buena Gobernanza para el desarrollo económico regional  
sostenible"**

- denominado en adelante "el Proyecto" -

## Convenio de Ejecución para Proyectos de Cooperación Técnica (CT)

### Índice

	Página
<b>Base del Convenio de Ejecución</b>	<b>3</b>
<b>1. Objetivo del Proyecto</b>	<b>4</b>
<b>2. Prestaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania, a través de la GIZ para el Proyecto</b>	<b>4</b>
Asignación de expertos	4
Suministros de material	5
Costos operativos y administrativos	5
Prestaciones varias	5
<b>3. Prestaciones del MEF</b>	<b>5</b>
<b>4. Acuerdos varios</b>	<b>6</b>
Recursos Financieros	6
Plan de trabajo	6
Evaluación	6
Propiedad intelectual	6
Suspensión de las prestaciones y resolución del Convenio de Ejecución	7
Entrada en vigor y duración del Convenio de Ejecución	7
Adaptación y/o modificación del Convenio de Ejecución	7
Acuerdos con otras instituciones ejecutoras responsables en la implementación del Proyecto	8
Copias del Convenio de Ejecución	8

## Base del Convenio de Ejecución

El presente Convenio se fundamenta en las siguientes bases:

- a) El Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 06 de junio de 1974.
- b) El Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación para el Desarrollo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo entre el 2 y 3 de noviembre de 2022. En este marco, se acordó que el Gobierno de la República Federal de Alemania a través del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo asignará hasta 7.000.000 EUR (siete millones con 00/100 Euros) para el Proyecto. Adicionalmente, se cuenta con un cofinanciamiento de la Unión Europea de hasta 3.000.000 EUR (tres millones con 00/100 Euros), siendo una asignación total de hasta 10.000.000 EUR (diez millones con 00/100 Euros) para el Proyecto.
- c) El Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022, formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.
- d) El Decreto Supremo N°017-2024-RE del 11 de mayo de 2024, que ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022.

Según el numeral 2 del artículo 1 y el numeral 2 del artículo 3 del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 06 de junio de 1974 y el Numeral 3) del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022 antes mencionado, los detalles del Proyecto deben definirse en un Convenio a suscribirse entre la GIZ y el MEF. En este caso, la GIZ actuará en cumplimiento del encargo recibido por parte del Gobierno de la República Federal de Alemania y el MEF actuará como organismo responsable a nivel político.

La GIZ es la empresa del Gobierno Alemán encargada de la gestión de la Cooperación Técnica Bilateral. La GIZ realiza sus actividades en el marco de la política de desarrollo del Gobierno Alemán actuando principalmente por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ). El objetivo de la GIZ es mejorar las condiciones de vida de la población en los países en desarrollo, estabilizando a su vez las condiciones que constituyen la base de su existencia. La GIZ ejecuta los encargos de la Cooperación Técnica en el Perú en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, el 06 de junio de 1974.

El MEF, en concordancia con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325 tiene el encargo de planear, dirigir y controlar asuntos relativos a la política fiscal, financiamiento, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica



conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

## **1. Objetivo del Proyecto**

El Proyecto “Buena Gobernanza para el desarrollo económico regional sostenible” tiene por objetivo promover la mejora de las condiciones institucionales para el desarrollo económico regional sostenible en Perú.

La GIZ y el MEF, como contraparte política del Proyecto, se comprometen a dirigir sus esfuerzos conjuntos al logro de dicho objetivo.

## **2. Prestaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania, a través de la GIZ para el Proyecto**

De acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgó una asignación de hasta 7.000.000 EUR (siete millones con 00/100 Euros) para financiar las prestaciones que se describen a continuación. Dicha suma incluirá la cobertura de los costos de la Organización Ejecutora alemana.

Adicionalmente, se cuenta con un cofinanciamiento de la Unión Europea de hasta 3.000.000 EUR (tres millones con 00/100 Euros).

La suma total de hasta 10.000.000 EUR (diez millones con 00/100 Euros) será administrado y ejecutados por la GIZ.

### **Asignación de expertos**

La GIZ pondrá a disposición del Proyecto el siguiente personal a tiempo completo y/o parcial:

- Un(a) Experto(a) nacional para la dirección del Proyecto como responsable del aporte del BMZ y de la UE y al mismo tiempo como jefe(a) de los(as) expertos(as) enviados(as) y nacionales que laborarán en el Proyecto durante el período de ejecución (hasta 48 meses/persona) mencionado en el numeral 4 del presente Convenio;
- Experto(a)s enviado(a)s, para apoyar la dirección y gestión del Proyecto.
- Expertos(as) nacionales, hasta 48 meses/persona, como asesores(as) técnicos(as) para brindar asistencia técnica en diversas áreas estratégicas del Proyecto;
- Profesionales administrativos(as) y auxiliares de oficina nacionales (hasta 48 meses/persona); y,
- Según requerimiento, expertos(as) nacionales e internacionales para misiones específicas de asesoramiento a ser acordadas en el marco de las planificaciones conjuntas anuales.

Adicionalmente, la GIZ puede contratar practicantes/voluntarios(as) para apoyar la prestación de los servicios.

La duración de las misiones de los(as) expertos(as) enviados(as) comprenderá también el período de vacaciones que les corresponde según la legislación alemana.

### **Suministros de material**

La GIZ suministrará para la debida implementación, de la infraestructura técnica y operación de la estructura organizativa del Proyecto, según reglas administrativas internas de GIZ, equipo de cómputo, material de oficina, mobiliario, material didáctico, entre otros.

Los detalles de los suministros de material para otras instituciones que no sean el MEF se reglamentarán en acuerdos interinstitucionales separados entre GIZ y las instituciones correspondientes conforme a la planificación conjunta.

### **Costos operativos y administrativos**

La GIZ solventará los costos operativos y/o administrativos derivados de la contribución alemana al Proyecto.

### **Prestaciones varias**

La GIZ se hará cargo de la capacitación del personal involucrado en el Proyecto, según requerimiento, a ser especificado en el marco de las planificaciones anuales entre la GIZ y el MEF.

La GIZ pondrá a disposición aportes financieros para organizaciones especializadas peruanas o internacionales, hasta un monto total de EUR 475.000 (475 mil con 00/100 Euros). Los detalles de dichos aportes serán definidos por la GIZ y el/los receptores del aporte financiero en un Contrato de Financiamiento.

## **3. Prestaciones del MEF**

- El MEF actuará como contraparte política, coordinando y articulando la participación de otras instituciones ejecutoras, a fin de lograr de manera conjunta el cumplimiento del objetivo del Proyecto. Las prestaciones asumidas por otras instituciones/organizaciones ejecutoras serán definidas, especificadas y formalizadas por separado en el marco de Planes Operativos Anuales o Convenios Interinstitucionales.
- El MEF pondrá a disposición del Proyecto, de modo gratuito, el uso de bienes inmuebles necesarios, según su disponibilidad (p.ej. puestos de trabajo en las instalaciones del MEF), incluyendo los servicios básicos, en la medida en que éstos se requieran para la debida ejecución de las medidas planificadas, siempre y cuando estos no sean provistos por la GIZ.
- El MEF designará al Director General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización (CNCF) para las coordinaciones relativas a la ejecución del Proyecto.



## **4. Acuerdos varios**

### **Recursos Financieros**

Por ser un Proyecto de Cooperación Técnica, los aportes de la GIZ no tienen carácter de transferencia de fondos. Los recursos de la contribución alemana son administrados exclusivamente por la GIZ.

El presente Convenio de Ejecución no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes.

### **Plan de trabajo**

Las planificaciones anuales se acordarán en un Comité Directivo el cual estará conformado por la GIZ y los responsables de la DGPMI y el CNCF. Dicho Comité tendrá una primera sesión a los 30 días hábiles de suscrito el presente Convenio. Se espera al menos una sesión por año de este Comité el cual acordará líneas de trabajo generales para el año orientadas al logro de los objetivos trazados por el Proyecto. El detalle de estas líneas y sus actividades se coordinará estrechamente con los respectivos equipos técnicos de la DGPMI y el CNCF.

La operatividad del Comité Directivo deberá ser flexible de acuerdo con las necesidades del Proyecto durante su ejecución.

### **Evaluación**

La GIZ está facultada a llevar a cabo una evaluación del Proyecto durante la vigencia del presente Convenio de Ejecución o una vez finalizado el mismo, a través de uno o más peritos, pudiendo invitar a las instituciones que forman parte del mismo. El MEF participa en esta evaluación y brinda acceso a la documentación pública, bajo su competencia, que requieran los peritos, de conformidad con las normas sobre transparencia y acceso a la información pública, así como en el marco del presente Convenio de Ejecución.

Los resultados de la evaluación serán remitidos al MEF en lo que corresponde a su respectivo ámbito de competencia. Además, la GIZ compartirá con el MEF información anual acerca de los avances financieros del Proyecto de acuerdo con sus formatos y procedimientos internos.

### **Propiedad intelectual**

Los productos, estudios o resultados de las actividades e investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Ejecución constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el Perú.

Cada difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual de ambas partes deberá ser previamente autorizada mediante comunicación formal por cada parte.

## **Suspensión de las prestaciones y resolución del Convenio de Ejecución**

La GIZ o el MEF podrán suspender sus prestaciones y/o resolver el Convenio de Ejecución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio de Ejecución por alguna de las partes.
- Circunstancias por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Ejecución.
- Circunstancias que representen un considerable riesgo al logro del objetivo del Proyecto, señalado en el numeral 1 del presente Convenio de Ejecución.

De presentarse uno de los casos mencionados y que el mismo supere el plazo establecido de común acuerdo por la GIZ y el MEF para su subsanación o solución mediante el trato directo y el común entendimiento, cualquiera de las partes puede resolver el presente Convenio de Ejecución o dar por finalizada anticipadamente la ejecución del mismo, previa autorización del Gobierno de la República Federal de Alemania o Gobierno de la República del Perú, según corresponda.

## **Entrada en vigor y duración del Convenio de Ejecución**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de enero de 2028 habiéndose realizado acciones preparatorias de mutuo acuerdo en el marco de lo establecido en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 06 de junio de 1974.

En caso de presentarse demoras en el procesamiento del aporte alemán dispuesto por este Convenio o en las prestaciones asumidas por el MEF, se podrá extender la vigencia del presente instrumento por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda.

## **Adaptación y/o modificación del Convenio de Ejecución**

Las partes podrán modificar de común acuerdo las disposiciones del presente Convenio de Ejecución en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto. Estas modificaciones deberán efectuarse mediante la suscripción de una adenda y con las formalidades que se suscribe este Convenio, durante su vigencia.

Para cualquier notificación o comunicación dirigida a la GIZ, bastará con remitirla al/la Director(a) del Proyecto. Para el caso del MEF se remitirá a los representantes de la DGPMI y del CNCF.




## Acuerdos con otras instituciones ejecutoras responsables en la implementación del Proyecto

La GIZ y el MEF pueden definir de común acuerdo los detalles adicionales de la ejecución del Proyecto. Dichas decisiones conjuntas serán de naturaleza vinculante para las partes y figurarán por escrito (por ejemplo, en un plan operativo u otro documento pertinente).

### Copias del Convenio de Ejecución


Las partes suscriben el presente Convenio de Ejecución en tres copias originales.

Lima, de 20 SET. 2024 de 2024




---

José Arista Arbildo  
Ministro de Economía y Finanzas



---

Corinna Küsel  
Directora Residente de la GIZ en el Perú



---

Mayra Ugarte Vásquez-Solís  
Directora Área Gobernabilidad -GIZ